

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	CONDICIONES GENERALES	2
3.	DESARROLLO	4
4.	CONTINGENCIAS	19

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

1. OBJETIVO

Establecer las directrices y lineamientos generales para Ecopetrol S.A. (Ecopetrol), para la implementación de mecanismos de prevención, monitoreo, detección y reporte de actos de corrupción que puedan presentarse en la compañía.

Este documento tiene alcance a los trabajadores de Ecopetrol S.A., así como a sus administradores, socios (incluidos Joint Ventures), aliados estratégicos, accionistas, contratistas, subcontratistas y, en general, a todas sus contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, según aplique.

A este documento se incorporan las normas y estándares locales e internacionales aplicables a Ecopetrol, así como las políticas, normas y procedimientos que permitan la gestión oportuna de los riesgos de corrupción.

Este Manual es un referente para las empresas del Grupo Empresarial y podrá ser acatado por las Juntas Directivas de las mismas en lo que corresponda, de conformidad con las legislaciones locales. En tal sentido, cada empresa debe implementar políticas anticorrupción de acuerdo con su estructura organizacional, respetando las directrices generales emitidas por Ecopetrol y siguiendo los lineamientos establecidos en este documento.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Ámbito de Aplicación

Los lineamientos contenidos en este Manual deben aplicar al desarrollo de las actividades, procesos y negocios de Ecopetrol, y tienen como propósito la gestión de los riesgos de corrupción, y promover en Ecopetrol y en el Grupo Empresarial una actitud de "Cero Tolerancia" frente a la corrupción en sus diferentes modalidades.

2.2. Lineamientos Generales

- Ecopetrol tiene una clara política de cero tolerancias frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por su sigla en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión de la Constitución Política de Colombia y/o de las leyes locales o extranjeras que sean aplicables. Así mismo, rechaza las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna. Con fundamento en ello los destinatarios de este Manual deberán:
 - 1) Abstenerse de participar en hechos que constituyan faltas de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción violaciones a la Ley FCPA, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, y demás similares).
 - 2) Promover, mantener, ejecutar y fortalecer el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno y una cultura ética y transparente en la organización para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.
 - 3) Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la compañía y contemplar medidas de control para mitigarlos.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

- 4) Investigar y sancionar todas las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos de cumplimiento.
 - 5) Rechazar actos de favoritismo, clientelismo o nepotismo en los procesos de selección.
 - 6) Tener canales adecuados y confidenciales para recibir y gestionar denuncias, dilemas y consultas que incluso podrán presentarse de forma anónima. En ningún caso se admitirán represalias contra quienes utilicen estos canales.
 - 7) Cooperar con las autoridades nacionales y extranjeras en la realización de cualquier averiguación y/o investigación que involucre al grupo Ecopetrol, sus trabajadores, administradores, contrapartes, beneficiarios, y demás requeridas.
- Ecopetrol no tolera el logro de resultados a cambio de violar normas internacionales, nacionales, normativa interna o, en general, por medio de cualquier actuar deshonesto. Los altos directivos de la empresa respaldan plenamente a quienes se nieguen a incurrir en actos de corrupción, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
 - En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes¹, Ecopetrol cuenta con un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en virtud del cual, anualmente se contempla un esquema de identificación y control de los riesgos de corrupción, así como los mecanismos para el fortalecimiento de la atención y servicio al ciudadano.
 - Ante señales de alerta², Ecopetrol deberá realizar todas las acciones a su cargo para establecer si se cometieron actos de corrupción, y en caso de considerarlo pertinente deberá dar traslado a las autoridades correspondientes.
 - Si quienes deben implementar estos lineamientos tienen dudas en relación con las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés – Foreign Corrupt Practices Act), las disposiciones del Departamento de Justicia de los EEUU (DOJ Por sus siglas en inglés), demás leyes anticorrupción nacionales o extranjeras, o las disposiciones contenidas en este Manual, lo correspondiente es que soliciten a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento las aclaraciones del caso, a través de la línea ética, canal receptor de dilemas y consultas.
 - Las denuncias de cumplimiento que corrobore cualquier empresa del Grupo Empresarial, que presenten las tipologías de cumplimiento (corrupción, fraude, FCPA, LA/FT/FPADM), sin excepción alguna, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de Ecopetrol.

¹ Ley 1474 de 2011. Artículo 73. "Plan anticorrupción y de atención al ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia. Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción".

² Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Empresa determine como relevante y a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un Riesgo o de un hecho o situación que escapa a lo que la Empresa determine como normal.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

3. DESARROLLO

3.1 Definición y formas de corrupción

La corrupción consiste en la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder o confianza encomendada por Ecopetrol con el fin de obtener beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y/o favoreciendo a terceros en contra de los intereses de la compañía. Algunas formas típicas de corrupción son:

3.1.1. Soborno

El soborno es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos, servicios, ofertas, promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa, o para que una persona actúe o deje de actuar. El soborno puede incluir funcionarios públicos, personas naturales, empresas y/o organizaciones privadas³.

La Ley de Prácticas corruptas en el extranjero FCPA, que le aplica a Ecopetrol por estar listada en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés – New York Stock Exchange), establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público no estadounidense, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos - DOJ y la Securities and Exchange Commission - SEC. Por su parte, en Colombia la Ley 1778 de 2016 (o aquellas que la modifiquen o adicionen) define lo relacionado con conductas que constituyen soborno transnacional, así como lo correspondiente a su investigación y sanción por parte de órganos administrativos, de control y autoridades judiciales.

Es ilegal, viola las disposiciones de la Ley FCPA, y por ende de Ecopetrol, ofrecer pagos indebidos por medio de terceros. Así mismo, se prohíben los pagos a través de intermediarios (agentes o socios en Joint Venture y otros), a sabiendas de que estos, o parte de estos, se destinarán directa o indirectamente a un soborno.

No se entablarán relaciones con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia⁴.

El soborno puede ser **transnacional**⁵, cuando se promete u ofrece a un funcionario público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

³ En Colombia, el Artículo 405 del Código Penal define el cohecho propio como aquel delito que comete un servidor público por el hecho de recibir un dinero u otra utilidad para que omita o retarde un acto propio de su servicio, beneficiándose tanto el sujeto pasivo como el activo. El artículo 406 del Código Penal, define el cohecho impropio cuando un servidor público acepta para sí o para otro, dinero u utilidad ya sea directa o indirectamente, por acto que debe ejecutar en el desempeño de sus funciones.

⁴ ANEXO 4. Procedimiento de Gestión de Contrapartes-Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

⁵ Ley 1778 de 2016, Artículo 30. *Soborno transnacional*. El artículo 433 del Código Penal quedará así: El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

Se considera soborno, en los términos del párrafo primero de este numeral, aquel solicitado o aceptado por los trabajadores de Ecopetrol o cualquier persona o entidad que esté actuando en su nombre, tales como: proveedores, contratistas, subcontratistas, socios.

Pueden ser considerados como soborno, entre otros:

- Dinero, títulos o valores
- Pago o reembolso de gastos de viaje
- Regalos
- Entrenamientos
- Atenciones o beneficios a miembros de la familia
- Servicios: Pago de servicios públicos o privados, servicios en especie (pintura, electricidad, asesoría)
- Favores de cortesía
- Becas
- Pasantías
- Patrocinios
- Pagos indebidos disfrazados como aportes
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Comisiones
- Entretenimiento (entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles
- Teléfonos/Planes de telefonía celular

Ecopetrol cuenta con la [Guía para el Manejo de Regalos y Atenciones \(ECP-UEC-G-001 o aquella que la modifique\)](#), la cual debe ser consultada antes de aceptar o dar cualquier obsequio o invitación y que establece reglas específicas en esta materia.

3.1.2. Pagos de facilitación

Son pequeños pagos no oficiales e impropios que se hacen para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina necesaria, a la cual tiene derecho el que realiza el pago. Este tipo de pagos están prohibidos en Ecopetrol, incluso si son de menor cuantía. Con el fin de que los trabajadores de Ecopetrol sepan identificarlos en caso de verse enfrentados, a ellos a continuación se enuncian sus características:

- Quien paga no pretende obtener un negocio o contrato; solo resolver prontamente un asunto, acelerar un procedimiento, o una situación similar.
- Quien paga tiene derecho a obtener aquello que solicita.
- Quien recibe el pago suele ser un funcionario público o empleado de una organización, con cierto control sobre el procedimiento. También pueden darse los pagos a proveedores de servicios comerciales.
- El funcionario o empleado no tiene derecho al pago.
- Suelen realizarse en secreto.
- Puede suceder que una empresa opere simultáneamente en un país donde los pagos de facilitación estén estrictamente prohibidos y en otro país en donde estén permitidos bajo ciertas circunstancias.
- No es necesario que se perfeccione el pago o el beneficio, una simple promesa basta para que se configure la falta.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

Algunos ejemplos de estos pagos pueden ser:

- i. Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de tipo ambiental
- ii. Pagos a un agente aduanero, con el fin de que emita permisos o entregue mercancías retenidas en una aduana
- iii. Pagos para acelerar procesos administrativos

3.1.3. Contribuciones políticas

Comprenden toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones, como carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Las contribuciones políticas⁶ están prohibidas en Ecopetrol y, por lo tanto, los trabajadores no pueden, directa o indirectamente, incluso a título personal, financiar o hacer aportes a partidos, movimientos o campañas políticas, ni inducir a que otros lo hagan⁷, de acuerdo con las normas aplicables. También está prohibido la desviación de dineros de inversión social, donaciones o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por Ecopetrol.

Es importante aclarar que los aportes a inversión social, las donaciones y los patrocinios que no tengan fines políticos son actividades permitidas para Ecopetrol y se pueden ejercer siempre y cuando estén alineadas con las políticas Corporativas. Para evitar que estas actividades legales terminen teniendo fines políticos debe adelantarse un proceso de debida diligencia riguroso que permita conocer a los destinatarios sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios⁸.

3.1.4. Cabildeo

En Ecopetrol están prohibidas las actividades y pagos por servicios de cabildeo bien sean directos o de forma indirecta por medio de alguno de sus socios de negocio, mandatario, etc. Cabildeo significa, pagar para influenciar la toma de decisiones de políticas o legislativas, o para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno. Los trabajadores de Ecopetrol solo pueden relacionarse con los servidores públicos para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso a las disposiciones internas y externas que para el efecto rijan la materia. En dicho relacionamiento están prohibidas tales actividades de cabildeo y cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones, o cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia. Son ejemplos de cabildeo:

- i. Pagos a terceros para gestionar la expedición de leyes, ordenanzas o acuerdos que favorezcan a Ecopetrol
- ii. Pagos a terceros para gestionar la expedición de licencias o permisos
- iii. Pagos a terceros para gestionar ante funcionarios de gobierno el diseño de políticas públicas que favorezcan a Ecopetrol.

⁶ Código de Ética y Conducta del Grupo Empresarial Ecopetrol. Se prohíben los pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía. Recuerde que la trasgresión a estas prohibiciones podría dar lugar a la imposición de sanciones acorde con la ley y nuestras normas internas.

⁷ El Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, establece como faltas gravísimas las siguientes: "(...) 40. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista."

⁸ ANEXO 4. Procedimiento de Gestión de Contrapartes-Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

3.2. Como actuar en caso de tener conocimiento de eventos de posible corrupción

En caso de que cualquier destinatario del Código de Ética y Conducta, y de este Manual, tenga conocimiento o sea sujeto de un acto de soborno o de intento de soborno, o conozca de aportes a campañas políticas (con recursos de Ecopetrol o incluso de sus trabajadores a título personal) o de pagos de facilitación o cabildeo hechos con recursos de Ecopetrol debe poner inmediatamente tal situación en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento, a través de los canales receptores de consultas y denuncias⁹, sin perjuicio de acudir a las autoridades competentes.

Ningún destinatario debe sentirse presionado a acceder a este tipo de conductas en ninguna circunstancia y se recuerda que las mismas, bajo la legislación colombiana, son ilegales.

Ecopetrol prohíbe las represalias contra cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta o real del Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011), la Ley 1778 de 2016, la ley FCPA, aquellas que las modifiquen o adicionen, y/o cualquier otra norma nacional o internacional anticorrupción o antisoborno.

Es importante resaltar que de conformidad con las normas disciplinarias los servidores públicos, como es el caso de los trabajadores de Ecopetrol, tienen el deber de poner en conocimiento de las instancias competentes los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las cuales tenga conocimiento¹⁰. Así mismo, el Código Penal en su artículo 417 establece como delito el abuso de autoridad por omisión de denuncia de los servidores públicos cuando, conociendo de un delito, no lo ponga en conocimiento de las autoridades correspondientes. Para los particulares indica esta misma norma, en el artículo 67, que toda persona tiene el deber de denunciar los delitos de los que conozca.

3.3. Prevención de actos de corrupción en la contratación

La contratación es un proceso que por regla general es vulnerable a los actos de corrupción. Con el fin de prevenir a los trabajadores de actuaciones de esta naturaleza en las diferentes etapas contractuales, se enlistan las siguientes situaciones enunciativas y no taxativas:

Diseño:

- Direccionamiento del contrato a partir de especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, entre otras
- Manipulación de la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea asignado un contrato a uno o varios terceros en especial.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- Filtrar o manipular información técnica y en general del proceso a ser abierto (presupuesto, decisiones en Comités) sensible para el beneficio propio o de un tercero.

Selección:

- Direccionamiento del tipo de procesos de selección de contratistas (selección directa, concurso cerrado, concurso abierto).

⁹ En la actualidad, las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas que se tienen en Ecopetrol son:

- Link: <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>

- Página Web/ Línea Ética

- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013

- Línea Nacional en Bogotá 6012343900 o Extensión 43900 para los empleados de Ecopetrol.

- Ante los trabajadores de la Gerencia referida y/o directamente con la Vicepresidenta Corporativa de Cumplimiento o en el Consultorio de Ética y Cumplimiento. Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos. Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima.

¹⁰ Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 24 subrogado por el artículo 38 numeral 25 de la Ley 1952 de 2019 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

- Direccionamiento de las condiciones del proceso para favorecer la selección de un determinado contratista.
- Influenciar el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.
- Selección de proveedores por contratación directa sin contar con justificación, y no siendo el contratado la mejor opción.
- Fraccionamiento de contratos evitando cumplir instancias requeridas de decisión y aprobación.
- Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- Filtrar o manipular información técnica o económica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista a cambio de resultar este favorecido.

Ejecución:

- Falta de control en los cambios que se presenten en actividades específicas o montos durante la ejecución del contrato/proyecto.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista para agilizar recibos y pagos, solicitar adiciones contractuales que impliquen aumentos monetarios, aumento de tiempos de entrega evitando la imposición de multas por incumplimiento, evitar la imposición de multas en general, entre otras.
- Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Manipular informes de avance de los contratos/proyectos/obras para agilizar un pago.
- Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir bienes o servicios no contemplados en el alcance del contrato o por fuera de las especificaciones y no obstante pagarlos para recibir un porcentaje o retribución.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores.
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas, o que carezcan de adecuados soportes.

Liquidación:

- Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores a cambio de realizar la liquidación que no es procedente
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas.

3.4. Otras situaciones que podrían dar lugar a eventos de corrupción

3.4.1. Conflicto de intereses

Corresponde a la actuación de una persona en asuntos en los que tiene un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuvieren su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes en consanguinidad: primer grado (padres, hijos), segundo grado (hermanos, abuelos, nietos) tercer grado (tíos, sobrinos), cuarto grado (primos); Afinidad primero (suegros, hijastros, padrastrós) y segundo (cuñados), Civil (hijos o padres adoptantes)¹¹, o sus socios de hecho o de derecho¹².

¹¹ Artículo 40 de la Ley 734 de 2002: Cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

¹² Artículo 498 del Código de Comercio: La sociedad comercial será de hecho cuando no se constituya por escritura pública. Su existencia podrá demostrarse por cualquiera de los medios probatorios reconocidos en la ley.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

El Código de Ética y Conducta de Ecopetrol prohíbe actuar en conflicto de interés y establece el deber de reportarlo y apartarse de las respectivas actuaciones. En el [Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos \(SCI-I-005 o aquel que lo modifique\)](#) se señalan las modalidades de conflicto que se pueden presentar, la normativa aplicable y las situaciones en las que se podría concretar, así como los pasos a seguir para su declaración, reporte y gestión al interior de las áreas, el deber de revelarlos y eventuales consecuencias de no reportarlos o de actuar estando en situación de conflicto. Este deber y compromiso está contemplado y replicado además al más alto nivel, en los Estatutos Sociales de Ecopetrol, en los Reglamentos de la Junta Directa, y en el de Buen Gobierno. Su infracción se entiende violatorio del reglamento interno del trabajo.

Se debe tener en cuenta que los trabajadores de Ecopetrol son servidores públicos y, por lo tanto, les aplican en esta materia las normas correspondientes del Código Único Disciplinario, por lo que incurrir en conflicto puede constituir falta disciplinaria¹³.

Ecopetrol extiende los lineamientos en materia de conflictos de intereses a sus oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados a través de Código de Ética y Conducta que les es aplicable y mediante la suscripción de cláusulas éticas a fin de garantizar:

- i) El conocimiento, compromiso y aplicación de las normas éticas y anticorrupción que rigen a Ecopetrol en el desarrollo de sus negocios.
- ii) El compromiso de actuar en forma transparente y de reportar los hechos que transgredan los principios éticos a través de la línea ética empresarial.
- iii) Que no se incurra en conflicto de interés o conflicto ético.
- iv) Que no se realicen pagos de facilitación, regalos, promesas o el ofrecimiento de otras ventajas, directa o indirectamente, a través de cualquier persona o entidad, a funcionario público.
- v) La terminación por incumplimiento, en Ecopetrol y su Grupo Empresarial.

Así mismo los contratistas y aliados suscriben el formato de Compromiso con la Integridad Contractual mediante el cual ratifican el deber de actuar conforme a los principios y lineamientos éticos de Ecopetrol y a no incurrir en situaciones de conflicto de interés que puedan afectar el desarrollo de los negocios.

El Código de Ética y Conducta consagra también el concepto de **conflicto ético**. Su configuración vulnera el principio de integridad, y se define como todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la empresa. Cuando se tenga dudas en relación con un potencial conflicto se deberá formular un dilema ante la línea ética empresarial.

3.4.2. Tratamiento de transacciones que involucren funcionarios o Entidades Gubernamentales

Previo a adelantar una transacción que involucre a un servidor público, bien sea que este se encuentre actuando en representación de una entidad pública o se encuentre vinculado a la contraparte a título personal¹⁴, deberá adelantarse el proceso de debida diligencia del destinatario de la transacción, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP)¹⁵.

¹³ Ley 734 de 2002. ARTÍCULO 25. DESTINATARIOS DE LA LEY DISCIPLINARIA. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio (...). Ley 1952 de 2019 ARTÍCULO 25. DESTINATARIOS DE LA LEY DISCIPLINARIA. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio (...)

¹⁴ De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal f, los servidores públicos no pueden celebrar contratos estatales a título personal.

¹⁵ Decreto 830 de 2021 o aquel que lo modifique o adicione

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

Ahora bien, se considera señal de alerta¹⁶ establecer cualquier tipo de vínculo con funcionarios o entidades gubernamentales, sea directo o a través de socios, contratistas o intermediarios y, por tal razón, el proceso de debida diligencia que se adelante será intensificado de conformidad con lo establecido el Anexo 4 Gestión de Contrapartes del [Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva \(SCI-M-002 o aquel que lo modifique\)](#) y deberá realizarse el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial).

Con una periodicidad semestral se remitirá informe de las transacciones realizadas en el término a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento – Coordinación de Monitoreo, para lo de su competencia.

En adición a lo anterior, si para la realización de pagos hay cambios en el servidor público con el que se estableció la relación inicialmente, se debe volver a realizar el proceso de debida diligencia intensificada.

En los casos en que se identifique que el vínculo se establecerá con un servidor público que además es Persona Políticamente Expuesta (PEP), también se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada respecto de este e informarse de manera inmediata a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, a través de la línea ética de conformidad con lo establecido en el mencionado Manual.

3.4.3. Regalos, atenciones y hospitalidades

Los trabajadores de Ecopetrol no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la [Guía para el Manejo de Regalos y Atenciones \(ECP-UEC-G-001 o aquella que la modifique\)](#). Así mismo todo aquello que se reciba y que se encuentre permitido en la normatividad se deben registrar y/o reportar en los sistemas o formatos de información establecidos, según los procedimientos internos.

3.4.4. Donaciones¹⁷

Las donaciones son transacciones que puede llevar a cabo Ecopetrol S.A., basada en los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998, la Ley 633 de 2000, artículo 355 de la Constitución Política y demás legislación vigente sobre el tema.

Ahora bien, no todas las donaciones están permitidas. De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana está expresamente prohibido a las empresas realizar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Adicionalmente no pueden ser utilizada para la desviación de dineros en favor de actividades políticas o de objetivos ajenos a la compañía

La donación es un acto jurídico que implica la transferencia de un bien o derecho y que requiere de dos voluntades para su conformación, ya que el donante transfiere el dominio sobre una cosa y el donatario tiene que aceptarlo; por consiguiente, no es de la esencia de la donación esperar una contraprestación.

¹⁶ Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

¹⁷ Dada la naturaleza de Sociedad de Economía Mixta de Ecopetrol se considera que estos términos serían los equivalentes a *charitable contributions*. Lo anterior teniendo en cuenta que estas, según la Internal Revenue Services (U.S. federal Agency responsible for the collection of taxes and enforcement of tax law), corresponden a donación u obsequio a, o para el uso de, una organización calificada. Es voluntario y se realiza sin obtener, ni esperar obtener, nada de igual valor a organizaciones calificadas.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

Ecopetrol podrá hacer donaciones en los términos del artículo 355 de Constitución Política, bajo los siguientes parámetros:

- En ningún caso las donaciones deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio ni pueden ser utilizados como forma de retribución.
- Previo a la donación se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del [Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva \(SCI-M-002 o aquel que lo modifique\)](#), del destinatario de la donación, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP)¹⁸, y/o, de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial)¹⁹.

Las donaciones que realice la compañía, y los valores de estas, deben hacerse públicas a través de canales efectivos, incluido el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que anualmente publica la compañía con el fin de que garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

Sobre el manejo contable de esta figura, se debe seguir lo dispuesto en la [Guía para el Manejo Contable de las Donaciones, Contribuciones y Cesiones sin Costo de Ecopetrol S.A. \(GFI-P-093 o aquel que lo modifique\)](#).

3.4.5. Patrocinios

Ecopetrol realiza patrocinios²⁰ como una estrategia para fortalecer la reputación y exposición de marca. Para dar un adecuado manejo a éstos, se deberán observar los requisitos mínimos y prohibiciones previstos en el [Procedimiento para la Planeación, Autorización y Suscripción de Patrocinios y Adquisición de Promocionales de Ecopetrol, y la Guía Corporativa para la Gestión de Comunicaciones del Grupo Ecopetrol \(COM-P-001 o aquel que lo modifique\)](#).

Se tienen como requisitos mínimos para considerar patrocinios que:

- Quien solicita el patrocinio debe ser persona jurídica.
- La contraprestación otorgada por quien solicita el patrocinio debe estar claramente definida.
- El patrocinio debe tener como objetivo promover la imagen y marca de la empresa, de acuerdo con lo definido en la Estrategia Corporativa de Ecopetrol y en la Estrategia de Comunicaciones que se encuentre vigente.
- El valor final del mismo será el que se determine por la aplicación de la Matriz de Patrocinios.

Prohibiciones para patrocinios:

- Eventos, entidades, institutos o actividades que generen confrontación entre grupos de la sociedad o grupos de interés de Ecopetrol y/o de su Grupo.
- Eventos, entidades, institutos o actividades que tengan por objeto la promoción de alcohol o de sustancias alucinógenas.
- Eventos en los cuales la marca de Ecopetrol se vea afectada de manera negativa por la asociación de la misma con el alcohol.

¹⁸ Decreto 830 de 2021 o aquel que lo modifique o adicione

¹⁹ El Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva indica: "En los casos en que se identifique que la contraparte representa un mayor riesgo, o que se trata de una Persona Políticamente Expuesta (PEP), o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada e informarse de manera inmediata a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, a través de la línea ética".

²⁰ Aquellos que se celebran por parte de Ecopetrol para lograr mediante un pago, la exposición y posicionamiento de su imagen y marca de acuerdo con la Estrategia Corporativa de Ecopetrol y la Estrategia de Comunicaciones.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

- Eventos, entidades, institutos o actividades en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno nacional o territorial.
- Eventos, entidades, institutos o actividades que estén asociadas con productos que puedan afectar la salud humana o pongan en peligro la vida de los asistentes.
- Eventos, asociaciones, entidades, institutos o actividades que tengan una orientación política, ideológica o religiosa; o que promuevan la discriminación de cualquier tipo.
- Eventos o actividades que puedan ser interpretados como un acto de corrupción en los términos de este Manual.
- Eventos cuyo objetivo principal sea la recolección de fondos.
- Condecoraciones, premios y reconocimientos a personas naturales.

En ningún caso los patrocinios deberán representar un compromiso o tener el ánimo indebido de obtener un provecho específico a cambio.

Previo a llevar a cabo el patrocinio se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del [Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva \(SCI-M-002 o aquel que lo modifique\)](#), del destinatario del patrocinio, sus representantes legales, se establecerá si alguno de ellos se considera PEP y/o de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a través de los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial). Con una periodicidad semestral se remitirá el informe de los patrocinios recomendados en el periodo a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento – Coordinación de Monitoreo, para lo de su competencia.

Los patrocinios y el valor de estos deben hacerse públicos a través de canales efectivos, incluido el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que anualmente publica la compañía con el fin de que garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

3.5. Actividades de Prevención de la Corrupción en la Compañía

3.5.1. Identificación y evaluación de riesgos y controles

En Ecopetrol la gestión de riesgos de corrupción se soporta en los principios y los procesos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos de Ecopetrol (basado en la norma ISO 31000), el Sistema de Control Interno (basado en el modelo COSO) y en la gestión de los diferentes tipos de riesgos de la Compañía.

Para sus procesos, en Ecopetrol opera un ciclo de gestión de riesgos que se surte mínimo una vez al año y cada vez que se requiera de acuerdo con la naturaleza o cambios significativos del proceso. En este ciclo, la organización continuamente ha identificado los riesgos y diseñado los controles de corrupción y realiza permanentemente su monitoreo, para prevenir, detectar y mitigar o corregir situaciones de materialización de estos, buscando cumplir con los más altos estándares y referentes, así como las disposiciones legales locales e internacionales aplicables.

La gestión de riesgos de corrupción contempla las etapas de identificación, evaluación, tratamiento, seguimiento, registro e informe, y comunicación de conformidad con lo establecido en el [Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol \(GEE-P-005 o aquel que lo modifique\)](#).

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

3.5.2. Planeación de la Gestión del Riesgo de Corrupción

Elaboración del Plan de Trabajo. Anualmente, se define un plan de trabajo que contempla las actividades/etapas descritas en este documento, incluyendo responsable(s), fecha de inicio y fecha de finalización, entregables, recursos requeridos, herramientas para definir cómo se registra y analiza la información en cada una de las etapas, definición de cómo se realizará la divulgación de los resultados a las partes interesadas, internas y externas, entre otros.

Evaluación del Contexto Interno y Externo. Cada vez que se requiera identificar, documentar y gestionar los riesgos de corrupción en los procesos y sus medidas de mitigación y alertas, es necesario que se realice previamente un análisis del proceso que será sujeto de revisión, a fin de comprender en detalle las actividades, interacciones, resultados y demás información relevante para el ejercicio.

3.5.3 Identificación del riesgo de corrupción

La identificación de los riesgos de corrupción permite en Ecopetrol, en una forma sistemática y estructurada, determinar los eventos que pueden afectar negativamente sus objetivos (estratégicos, operacionales, de reporte, de cumplimiento) del proceso. Estos eventos son considerados, bien sea que se encuentren o no bajo el control de la organización.

Durante esta fase, se realiza un análisis del proceso sujeto a revisión, a fin de comprender en detalle las actividades, interacciones, resultados y demás información relevante para el ejercicio. En este sentido, en la ejecución de esta etapa se asegura una adecuada identificación de los riesgos de corrupción en los procesos de la compañía.

3.5.4. Evaluación del riesgo de corrupción.

La metodología de valoración de riesgos de corrupción de Ecopetrol contempla, entre otros, criterios de medición de la probabilidad e impacto²¹, a través de un análisis semi-cuantitativo que busca priorizar los riesgos asignándole a estos valores dentro de escalas o rangos predefinidos. Esto se logra a partir de la estimación de la probabilidad de ocurrencia del evento y el impacto de sus consecuencias sobre los recursos (personas, ambiente, económico, reputación, clientes, entre otros), para los niveles de riesgo inherente y residual.



Figura 1. Valoración de riesgos inherente y residual

Para esta etapa se utiliza la matriz de valoración de riesgos RAM, en la que se puede visualizar cómo los riesgos se desplazan en el mapa de calor considerando el efecto de las medidas de tratamiento asociadas a estos.

²¹ En línea con lo establecido en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" de la Secretaría de Transparencia.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

3.5.5. Tratamiento del riesgo de corrupción

En esta etapa se definen las actividades adicionales de mitigación (controles o acciones de tratamiento) con las que se busca prevenir las causas o protegerse de las consecuencias para aquellos riesgos cuya valoración residual se encuentre en niveles de riesgo no aceptables.

También es viable la definición de las alertas de riesgo o KRI (Indicador Clave de Riesgo – Key Risk Indicator) como herramientas de medición que permite monitorear, de manera preventiva, el comportamiento de las variables asociadas a los riesgos de corrupción, generando alertas tempranas que conduzcan a reforzar o enfocar la gestión para evitar su materialización.

La estructuración de las medidas de tratamiento debe seguir los lineamientos establecidos en los documentos: [Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol \(GEE-P-005 o aquel que lo modifique\)](#) y [Procedimiento para la Gestión de Controles y Acciones de Tratamiento en el Grupo Ecopetrol \(GEE-P-006 o aquel que lo modifique\)](#).

3.5.6. Seguimiento del riesgo de corrupción

Esta etapa tiene como propósito hacer seguimiento y revisión periódica a la gestión de riesgos de corrupción en cada una de las etapas que componen el ciclo y sus resultados. Como parte del monitoreo de la efectividad de los controles de “cumplimiento” (que incluyen los asociados a corrupción) que hacen parte del sistema de control interno, a continuación, se enuncian las acciones que se adelantan en el seguimiento de estos riesgos:

- Supervisión continua (rutina de análisis de datos, monitoreos preventivos de procesos, indicadores clave de riesgos KRIs).
- Autoevaluaciones (dueños de procesos).
- Certificaciones de proceso (Alta Dirección).
- Compromiso con la Transparencia (declaración de todos los empleados).
- Evaluaciones por consultores independientes (diseño y operatividad de controles).
- Supervisión del Programa de Cumplimiento (Comité de Auditoría JD).
- Plan de Auditoría Interna (PGA).

3.5.7. Registro e informe de la gestión del riesgo de corrupción

La gestión del riesgo de corrupción, así como sus resultados, son documentados e informados a través de los mecanismos definidos en la organización. Entre estos mecanismos se encuentran: Papel de Trabajo, Construcción de Matriz de Riesgos y Controles, Matriz de Valoración de Riesgos, Matriz de riesgos y controles de los procesos, Resultados de las Autoevaluaciones de Control Interno, Pruebas de la Gerencia, Auditorías Internas y Externas, entre otros.

3.5.8. Comunicación de la gestión del riesgo de corrupción

La comunicación en la gestión del riesgo de corrupción es un proceso interactivo de intercambio de información que permite socializar los resultados, compartir datos, opiniones y perspectivas, facilitando el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas. Esta se realiza en cada etapa del ciclo de gestión de riesgos de proceso de manera conjunta con las áreas y procesos de la Compañía.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

3.6. Entrenamiento, Capacitación y Comunicación

La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento realiza actividades de prevención de la corrupción dentro de las que se encuentran:

- Entrenamiento regular a los miembros de Junta Directiva en gestión de riesgos y prácticas anticorrupción. Entrenamientos, capacitaciones y comunicaciones permanentes, generales y focalizadas, a la alta dirección, a todos los trabajadores, a las áreas de especial riesgo y a las contrapartes. Esta capacitación, además de difundir las pautas éticas del Grupo Empresarial, busca promover el establecimiento de Programas de Cumplimiento de las contrapartes.
- Inducción para trabajadores nuevos en los lineamientos y principios éticos de la organización. Cursos virtuales obligatorios para la capacitación en Integridad, Transparencia, Ética y Cumplimiento, lucha contra la Corrupción y Gestión de Riesgos y Control Interno.
- El compromiso anual con la Transparencia por parte de los empleados de la compañía, incluida la alta dirección, mediante el cual se evalúa el conocimiento y aplicación del Código de ética y conducta, Manual Antifraude, Manual Anticorrupción y Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como la demás normativa interna de ética y cumplimiento. A través de este instrumento los suscriptores ratifican su rechazo a hechos de corrupción, soborno local, soborno transnacional y fraude y se comprometen a cumplir las disposiciones de Código de Ética y Conducta. Así mismo, manifiestan haber realizado el Curso de Ética y Cumplimiento.

Adicionalmente se brinda entrenamiento periódico a los cargos críticos de Ecopetrol, agrupados de acuerdo con la naturaleza de los riesgos a los que se exponen, para lograr un entrenamiento focalizado que se ajusta a las características propias de la actividad desempeñada.

3.7. Deber de Denuncia de Actos de Corrupción y Protección al Denunciante

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad corrupta, deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través de los canales receptores de denuncias. El canal receptor de la denuncia es administrado por un tercero independiente a la empresa, de tal manera que se garantiza el tratamiento seguro, y confidencial de la información, y se protege la identidad del denunciante, quien incluso podrá optar por el anonimato.

En Ecopetrol se rechazan las represalias contra el denunciante tal como se indica en el [Procedimiento para la Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento en el Grupo Ecopetrol \(VEI-P-001 o aquel que lo modifique\)](#) e incluso, en caso de amenazas contra la integridad física de los denunciantes se da aplicación a la Guía para la Protección de Funcionarios. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico se podrá hacer acompañamiento en las gestiones respectivas ante autoridades respectivas.

3.8. Deber de Colaboración con Autoridades

Ecopetrol y sus trabajadores colaborarán con las autoridades cuando sea requerido en las investigaciones que estas adelanten en la atención oportuna de requerimientos y cualquier otra metodología que las autoridades consideren pertinente.²²

²² Dentro de los mecanismos previstos para atención de autoridades se encuentra, pero sin limitarse, la Guía de atención de requerimientos de la Contraloría General de la República y la Guía de Atención a Procuraduría General de la Nación.

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

3.9. Roles y Responsabilidades para el Cumplimiento del Manual Anticorrupción

3.9.1. Junta Directiva y Alta Dirección

La Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol, ejercen funciones específicas previstas en los Estatutos de la empresa, el ordenamiento jurídico, la normatividad internacional y la interna que tienen por finalidad la prevención de la corrupción así como el ejercicio del liderazgo ético que, por Código de Ética y Conducta, les corresponde.

Adicionalmente el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva tiene funciones relacionadas con el control interno y el cumplimiento del Código de Ética y Conducta y su reglamento indica que deberán conocer y hacer seguimiento a los informes que presente la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento sobre las denuncias de corrupción, supervisar la función de cumplimiento regulatorio y prevención de la corrupción, verificar el establecimiento del sistema de gestión de riesgos y analizar el mapa de riesgos empresariales. Así mismo, este comité conoce y hace seguimiento a la gestión de denuncias éticas y de corrupción de las subordinadas.

Desde los estatutos de Ecopetrol se hace expresa la adopción de una política de cero tolerancia frente a hechos de corrupción, fraude, soborno, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por su sigla en inglés), y se manifiesta el rechazo a actos tales como pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, y donaciones que no cumplan con los requisitos de la Constitución Política de Colombia, actividades y pagos por servicios de cabildeo, prácticas anticompetitivas y monopolísticas, y cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables.

Por su parte, de acuerdo a los estatutos, el Presidente de Ecopetrol debe establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Sociedad y liderar la política de cero tolerancia frente a hechos de corrupción y garantizar la implementación efectiva y la sostenibilidad del Programa de Cumplimiento.

Finalmente, en sus estatutos Ecopetrol se compromete a contar, dentro de su estructura orgánica, con un área independiente que garantice la adopción y gestión del Programa de Cumplimiento, del Sistema de Control Interno, el Sistema Integrado de Riesgos y que promueva su aplicación y articulación en Ecopetrol y las empresas del grupo Ecopetrol, con reporte funcional al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

3.9.2. Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento

En cumplimiento de lo establecido en los estatutos, Ecopetrol cuenta, dentro de su estructura orgánica, con la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, un área independiente que lidera y gestiona el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno, el Sistema integrado de riesgos, promueve su aplicación y permanente articulación entre Ecopetrol y las empresas del grupo Ecopetrol. Tiene un reporte funcional al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

Esta Vicepresidencia tiene a su cargo la implementación del Programa de Cumplimiento cuyos objetivos específicos son:

- i. Consolidar una cultura ética en la organización, bajo los principios del Código de Ética y Conducta (integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida).

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

- ii. Identificar y gestionar los riesgos de cumplimiento de la compañía y asegurar sus controles, con especial énfasis en los asociados a fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones al Código de Ética y Conducta y las normas antisoborno, tales como FCPA, Ley 1778/2016, entre otras, a fin de mitigar los impactos de su materialización.
- iii. Promover la ejecución adecuada de los procesos requeridos para el desarrollo de los negocios, para evitar la materialización de riesgos derivados de fallas en los controles.
- iv. Soportar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Ecopetrol y asegurar la razonabilidad de los estados financieros.
- v. Generar confianza en empresa de los inversionistas, la sociedad, los grupos de interés y el público en general.

El programa de cumplimiento está soportado en 4 componentes que buscan mitigar la materialización de eventos de corrupción. Dichos componentes son: prevención, detección, respuesta y mejora continua.

Prevención: A través de este componente se busca prevenir la materialización de eventos de corrupción ejecutando las siguientes actividades:

- Entrenamiento y capacitación sobre asuntos de ética y cumplimiento
- Disponibilidad de una línea ética en la que se puedan reportar potenciales eventos de corrupción de manera confidencial y anónima (en caso de que lo requiera el denunciante)
- Diseño de comunicaciones para sensibilizar al personal sobre asuntos de ética y cumplimiento
- Seguimiento y monitoreo a actividades susceptibles a eventos de corrupción
- Aseguramiento de controles y del ciclo de gestión de riesgos
- Participación de la compañía en iniciativas de acción colectiva cuya finalidad sea combatir la corrupción

Detección: Este componente del programa de cumplimiento busca detectar de manera efectiva aquellos eventos de corrupción que no pudieron prevenirse. Para detectar eventos de corrupción se ejecutan las siguientes actividades:

- Verificaciones éticas
- Investigaciones disciplinarias
- Cooperación con los organismos de control

Respuesta: El componente respuesta, se refiere a la toma de decisiones coherentes y consistentes en aquellas situaciones en las que se confirme, mediante la detección, que se materializaron eventos de corrupción. La respuesta se garantiza a través de las siguientes actividades:

- Acciones correctivas
- Sanciones éticas
- Sanciones disciplinarias
- Medidas contractuales

Mejora continua: A través del proceso de mejora continua se busca identificar si la materialización de eventos de corrupción obedece a fallas en el diseño de procesos o controles. Dentro de este componente se desarrollan las siguientes actividades:

- Ajuste de controles
- Rediseño de procesos
- Actualización normativa
- Fortalecimiento de competencias y de herramientas de gestión

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

3.9.3. Los dueños de los procesos y trabajadores son responsables de:

- Identificar y evaluar los riesgos de corrupción en operaciones, negocios o contratos a su cargo.
- Establecer y ejecutar controles para la prevención de actos de corrupción.
- Plantear los dilemas y consultas ante la línea ética necesarios para obtener asesoría y presentar denuncias cuando tengan conocimientos de hechos relacionados con corrupción, aunque no se haya configurado la misma.
- Soportar y documentar las operaciones, negocios, transacciones y actividades a su cargo.
- Participar en las actividades de capacitación y entrenamientos dentro de la prevención de estos riesgos.
- No tolerar ni facilitar hechos que constituyan riesgos de corrupción.

3.9.4. Las contrapartes también son responsables de:

- Identificar, evaluar, controlar, gestionar y monitorear potenciales riesgos de corrupción en el desarrollo de sus actividades con Ecopetrol.
- Documentar operaciones y contar con registros de las transacciones que realizan con el Grupo Ecopetrol.
- Consultar por la línea ética empresarial cuando requieran asesoría frente a este tipo de riesgos, reportar los hechos que puedan generar señales de alerta por este mismo medio y denunciar hechos de corrupción de los que llegare a tener conocimiento incluso si estos hechos no se concretan.
- Participar en las actividades de capacitación y entrenamiento dentro de la prevención de estos riesgos.

3.10. Sanciones

El incumplimiento de este Manual podrá dar lugar a consecuencias contractuales y podrá ser objeto de sanciones disciplinarias, penales, laborales, fiscales o podrá dar lugar a que autoridades nacionales e internacionales inicien investigaciones y sancionen a la empresa o las personas que hayan incumplido las leyes antisoborno.

Ecopetrol prestará toda la colaboración necesaria en las investigaciones que adelanten estas autoridades.

3.11. Referencia Normativa y doctrina

Ley 1778 de 2016
Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)
Código Sustantivo del Trabajo
Código Penal Colombiano
Ley 412 de 1997 mediante la cual se aprueba la CICC en Colombia
Ley 970 de 2005 mediante la cual se ratifica CNUCC en Colombia
Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA, por sus siglas en inglés)
Ley Sarbanes Oxley
UK Bribery Act
Anti-Corruption Ethics and Compliance Handbook for Business (“OECD Handbook”). OECD, UNODC y World Bank, 2013
Principios empresariales para contrarrestar el soborno, Transparency International, 2013

	Manual Anticorrupción		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-001	Elaborado 27/12/2021	Versión: 1

Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica Naciones Unidas 2013
Guía Anticorrupción para las Empresas basada en el Estatuto Anticorrupción - UNODC, CCB, Ministerio de Justicia y Embajada Británica en Colombia.

¿Cómo y por qué implementar un Programa Empresarial de Cumplimiento Anticorrupción? Secretaria de Transparencia, 2016.

4. CONTINGENCIAS

No aplica

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
2	10/09/2012	ECP-UEC-M-002	
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	27/12/2021	Actualización del Manual Anticorrupción para Ecopetrol S.A. (Ecopetrol) en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico.	

Para mayor información dirigirse a:

Elaboró: Ana María Rojas Villamil

Buzón: ana.rojas@ecopetrol.com.co

Dependencia: Coordinación de Excelencia en Transparencia

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
JORGE ARMANDO CORAL PIEDRAHITA Coordinador De Excelencia En Transparencia (E) Cédula de Ciudadanía No. Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento	ALBERTO JOSE VERGARA MONTERROSA Vicepresidente Corporativo de Cumplimiento (E) Cédula de Ciudadanía No. Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento
<i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i>	